

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de noviembre de 2008, con el N° 08-120267-00000-0000, por la sociedad Tejar de Pescadero S.A., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "INYECTOR DE CARBÓN PULVERIZADO PARA HORNOS COLMENA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de Mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08714 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 51 a 53 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-120267-00005-0000 del 04 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 57) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 57, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de proporcionar una fuente de generación de calor por medio de inyección de carbón pulverizado hacia un horno para la cocción de productos de arcilla, reduciendo los gases contaminantes en el área circundante del horno. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un inyector de carbón pulverizado para hornos tipo colmena que posee un sistema de alimentación que tiene una tolva, un ventilador centrífugo, un mecanismo con motor-reductor para mover un tornillo sin fin, asimismo cuenta con un conector o acople tubular en forma de T, una cámara de mezclado en forma de cono convergente que tiene en su parte inferior un vénturi para llevar acabo la mezcla de aire-carbón conectado a un tubo inyector que tiene en su extremo una boquilla de quema que introduce la mezcla aire-carbón hacia un horno.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de noviembre de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se reivindicó prioridad alguna.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4.213.939	'Double Véntury Carbón Black Reactor System'	22 - 07 – 1980

D1, divulga un reactor de carbón negro capaz de producir carbón negro de propiedades diferentes, se describe que comprende un túnel reactor que se extiende longitudinalmente con la combustión, reacción y zonas de amortiguación en alineación axial contiguo. Estrechamientos vénturi primer y segundo de flujo se proporcionan en relación espaciada en la zona de reacción del túnel reactor para crear un perfil de presión en la zona de reacción (ver "Resumen", columnas 1 a 16, líneas 1 a 68, y las figuras No.1 a 5).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el inyector de carbón pulverizado para hornos colmena reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Un inyector de carbón pulverizado para hornos tipo colmena que comprende un sistema alimentador de combustible mezclado con una dosis de aire proveniente desde un ventilador centrífugo (11), dicho carbón alimentado al horno desde una tolva (12) por medio de un tornillo sinfín (27) mediante una mezcla carbón aire dosificada caracterizado dicho inyector por un dispositivo vénturi (29) en el extremo de un cono (36) y un tubo inyector (13) de la mezcla aire carbón".* (Fl. 57).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales de la solicitud	D1
...dispositivo vénturi (29)	...dispositivo vénturi (Fig. 4, puntos de presión G7 a G13, Col. 6 líneas 45 a 57).
en el extremo de un cono (36)	en el extremo de un cono (Fig. 4, puntos de presión G5 a G7, Col. 6 líneas 45 a 57).
y un tubo inyector (13) de la mezcla aire carbón".	y un tubo inyector (Fig. 4, extremo derecho del punto de presión G13, Col.6 líneas 45 a 57) de la mezcla aire carbón".

Las características técnicas esenciales del inyector de carbón pulverizado para hornos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

colmena reclamado en la reivindicación No.1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 (ver "Resumen", columnas 1 a 16, líneas 1 a 68, y las figuras No.1 a 5), el cual da a conocer un reactor de carbón negro que contiene y revela las siguientes características:

- Un dispositivo venturi (29).
- Un extremo de un cono (36).
- Un tubo inyector (13).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo al inyector de carbón pulverizado para hornos colmena de la reivindicación 1 y, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Ahora bien, en cuanto a los argumentos de la solicitante según las cuales en la solicitud presentada existen diferencias con la anterioridad D1, esta Oficina reitera que las características técnicas esenciales constructivas tangibles tales como un "dispositivo venturi (29)", "un extremo de un cono (36)" y "tubo inyector (13)", así como el objeto de la materia reclamada definida en la parte caracterizante de la reivindicación 1 del folio 57 de la solicitud, han sido previamente divulgada en el documento D1 (*Double Ventury Carbón Black Reactor System*, ver "Abstract", columnas 1 a 16, líneas 1 a 68, y figuras No.1 a 5).

Con respecto a la afirmación anterior de la solicitante, también se observa que las características técnicas esenciales constructivas estructurales tangibles que se encuentran contenidas e ilustradas en la parte caracterizante de la reivindicación 1 (Fl. 57) ya se conocían dentro del estado de la técnica¹, por lo que una persona medianamente versada en la materia que conozca de inyectores de carbón pulverizado para hornos de colmena tiene el conocimiento técnico de los elementos o características llamadas "dispositivo venturi (29)", "un extremo de un cono (36)" y "tubo inyector (13)", tal y como se muestran en los documentos (1. US2912942 dispositivo venturi (24), un extremo de un cono (11) y tubo inyector (fig.2), (ver columnas 1 a 4 línea 1 a 70), US2615407 dispositivo venturi (14), un extremo de un cono (20, 16, fig.1) y tubo inyector (fig.1), (ver columnas 3 a 6 línea 1 a 75), US6474250 dispositivo venturi (52, 78, 80, 82, fig.1), un extremo de un cono (18, 44, 77, fig.1) y tubo inyector (74, 20, fig.1), (ver columnas 2 a 4 línea 1 a 63).

En el mismo sentido, se le recuerda a la solicitante que el estado de la técnica se conoce como el conjunto de las informaciones que son accesibles al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

De otra parte, a pesar de que la solicitante hace énfasis sobre otras características técnicas que componen en el inyector de carbón junto con su respectiva disposición o configuración y sus parámetros críticos de funcionamiento o utilización, dichas características y su respectiva configuración o disposición no han sido de interés relevante de protección, debido a que los últimos capítulos reivindicatorios presentados (Fls. 50 y 57) siempre se han enfocado en reclamar sobre el mismo objeto, en este caso sobre las características técnicas como el dispositivo venturi (29) en el extremo del cono (36) y un tubo inyector (13), observándose que las demás características que componen el inyector de carbón también se encuentran contenidas dentro del estado de la técnica¹. Asimismo, se evidencia que los parámetros críticos de funcionamiento o utilización a los que hace referencia la solicitante, tampoco tienen relevancia, debido a que dichos parámetros obtienen ventajas o resultados, funcionamientos o utilidades, observándose que tanto los funcionamientos, usos, ventajas o resultados a obtener por la invención o por el hecho de describir para que sirve o para que se utiliza, o como funciona el producto o aparato, no son características técnicas susceptibles de ser protegidas vía patente, de manera que son características que no se tienen en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Por último, frente a la afirmación de la solicitante que dice que *"no podemos comparar nuestra solicitud con un reactor de túnel así sea para tratar un elemento común como es el carbón. Tampoco podemos aceptar como elementos de similitud el que los venturis del túnel reactivo sean asimilables al venturi de nuestro inyector, por cuanto los fines de ambos elementos comunes (venturis) son muy diferentes para el funcionamiento de los aparatos sobre los cuales están dispuestos"*, dicha argumentación no es relevante, toda vez que independientemente de que el documento del estado de la técnica tenga características adicionales y se emplee o utilice de diferente forma, o emplee diferentes formas de combustible, si las características técnicas esenciales constructivas tangibles que se describen y se ilustran en la parte caracterizante de la reivindicación 1 de la solicitud se encuentran previamente divulgadas en el estado de la técnica, éste afecta la novedad de la misma.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "INYECTOR DE CARBÓN PULVERIZADO PARA HORNO COLMENA".

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 109955454

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50095

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No 08-120267

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Martha Amparo Fonseca Fierro, en su calidad de apoderada de Tejar de Pescadero S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO
fonsecabogados@hotmail.com

Elaboró: Carlos Eduardo Escobar Torres ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓